

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

30 de Marzo de 2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio

Modificaciones a la LSS del 16/12/2019 y su
entrada en vigor desde el 01/01/2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

¿Desaparece la Modalidad 40?



GOBIERNO DE
MÉXICO





Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio en el IMSS



¿Cuáles son los requisitos?

Para acceder a esta modalidad, se deben cumplir los siguientes puntos:

- No cotizar actualmente bajo ningún régimen del seguro social.
- En los últimos cinco años, contar con por lo menos con 52 semanas cotizadas, con uno o varios patrones
- No pueden haber pasado más de cinco años desde la última relación de trabajo.

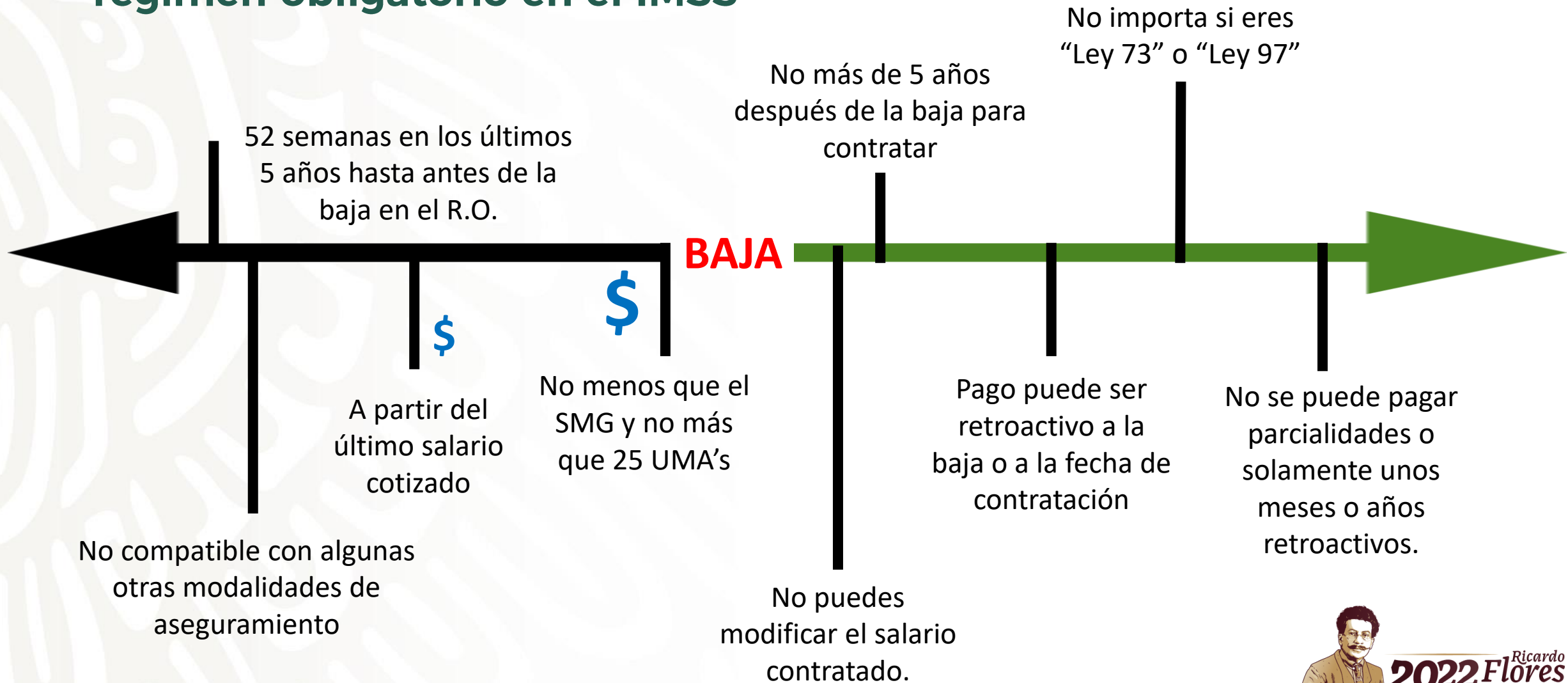


Este esquema no otorga derecho a los servicios médicos del IMSS. Es decir, no habrá consultas médicas. Cuando se alcance pensión, se recuperará este derecho.

A lo que sí tienes derecho es a incrementar las semanas cotizadas, las aportaciones de la Afore y mejorar tu salario de cotización.



Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio en el IMSS





Inscripción a la continuación voluntaria al régimen obligatorio en el IMSS



¿Va a dejar de existir?

NO

La modalidad sigue vigente.

¿Cambió algo?

SÍ

Pero no en la modalidad 40. Se modificó la LSS en el año 2019 y algunos cambios entraron en vigor paulatinamente a partir del 2021 y hasta el 2031.

¿Me afecta?

NO

NO NECESARIAMENTE, con respecto a la modalidad 40 los cambios en la LSS **NO AFECTAN** a los trabajadores que la contratan con el SM. Para todos los demás habrá un incremento de forma gradual.



Modificaciones en la LSS

Hay modificaciones a la Ley del Seguro Social, que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2023, que **de manera indirecta modificarán el costo de modalidad 40** desde 2023 hasta el 2030, marcando nuevos escenarios.

Específicamente, la modificación al artículo 168 fracción II, inciso a)

Señala un incremento ***en las cuotas patronales*** de las que pasarán del 3.150% al 31 diciembre de 2022, al 11.875% a partir del 01 de enero de 2030.

De acuerdo al artículo segundo transitorio, estos cambios se realizarán gradualmente, año con año, de la siguiente forma:

De 4.01 UMA's en adelante de cotización diaria:

2023:	4.241%
2024:	5.331%
2025:	6.422%
2026:	7.513%
2027:	8.603%
2028:	9.694%
2029:	10.784%
2030:	11.875%

La CVRO incluye el costo de las siguientes ramas, tanto la parte patronal como la obrera:

- Retiro
- CEA y Vejez
- Invalidez y Vida
- Gastos médicos para Pensionados





Modificaciones a la LSS

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización



Modificaciones a la LSS

Artículo 168.

Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones (3.150%) y a los trabajadores (1.125%) les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

Artículo 168 fracciones II y IV, párrafo primero

Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

a) Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:



Modificaciones a la LSS

Miércoles 16 de diciembre de 2020

DIARIO OFICIAL

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado (7.143%) será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos, y



Modificaciones a la LSS

IV. Una cantidad por cada día de salario cotizado, que aporte mensualmente el Gobierno Federal por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen hasta quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota social
1 Salario Mínimo	\$3.87077
1.01 a 4 Salarios Mínimos	\$3.70949
4.01 a 7 Salarios Mínimos	\$3.54820
7.01 a 10 Salarios Mínimos	\$3.38692
10.01 a 15.0 Salarios Mínimos	\$3.22564

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

*Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización



Modificaciones a la LSS

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Fracción reformada DOF 26-05-2009

Estas cuotas y aportaciones al destinarse al otorgamiento de pensiones y demás beneficios establecidos en esta Ley, se entenderán destinadas al gasto público en materia de seguridad social.

Párrafo reformado DOF 26-05-2009

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Fracción reformada DOF 26-05-2009

Estas cuotas y aportaciones al destinarse al otorgamiento de pensiones y demás beneficios establecidos en esta Ley, se entenderán destinadas al gasto público en materia de seguridad social.

Párrafo reformado DOF 26-05-2009



Cálculo en el 2022 con 1 salario mínimo

año	2022					
Días del mes	31					
SBC	\$	172.87				
UMA	\$	96.22				
SMG	\$	172.87				
Cuota Patronal						
	Retiro	CEA y Vejez	Invalidez y Vida	Gastos médicos para pensionados	10.075%	
Por:	Prima patronal	2.000%	3.150%	1.750%	1.050%	7.950%
Igual:	Subtotal	\$3.457	\$5.445	\$3.025	\$1.815	
Por No. Días del mes Igual:	Cuota patronal a cubrir	\$107.18	\$168.81	\$93.78	\$56.27	\$ 426.04
Cuota Obrera						
Por:	Prima obrera	0.00%	1.13%	0.63%	0.38%	2.125%
Igual:	Subtotal	\$0.00	\$3.92	\$2.18	\$1.31	
Por:	Días del mes	\$ -	\$ 1.945	\$ 1.080	\$ 0.648	
Por No. Días del mes Igual:	Cuotas obreras a cubrir	\$0.00	\$60.29	\$33.49	\$20.10	\$ 113.88
	Total de cuotas a cubrir	\$107.18	\$229.10	\$127.28	\$76.37	\$539.92





Cálculo en el 2023 con 1 salario mínimo

año	2023
Días del mes	31
SBC	\$ 190.00
UMA	\$ 96.22
SMG	\$ 190.00

Aumento en el salario base de cotización, debido a un hipotético aumento en el salario mínimo

El porcentaje de cuotas permanece igual.

		Retiro	CEA y Vejez	Invalidez y Vida	Gastos médicos para pensionados	10.075%
Cuota Patronal						
Por:	Prima patronal	2.000%	3.150%	1.750%	1.050%	7.950%
Igual:	Subtotal	\$3.800	\$5.985	\$3.325	\$1.995	
Por No. Días del mes Igual:	Cuota patronal a cubrir	\$117.80	\$185.54	\$103.08	\$61.85	\$ 468.26
Cuota Obrera						
Por:	Prima obrera	0.00%	1.13%	0.63%	0.38%	2.125%
Igual:	Subtotal	\$0.00	\$3.92	\$2.18	\$1.31	
Por:	Días del mes	\$ -	\$ 2.138	\$ 1.188	\$ 0.713	
Por No. Días del mes Igual:	Cuotas obreras a cubrir	\$0.00	\$66.26	\$36.81	\$22.09	\$ 125.16
	Total de cuotas a cubrir	\$117.80	\$251.80	\$139.89	\$83.93	\$593.42

El importe sube por que subió el salario base de cotización.





Cálculo en el 2022 con 25 UMA'S

año	2022					
Días del mes	31					
SBC	\$ 2,405.50					
UMA	\$ 96.22					
SMG	\$ 172.87					
		Retiro	CEA y Vejez	Invalidez y Vida	Gastos médicos para pensionados	10.075%
Cuota Patronal						
Por:	Prima patronal	2.000%	3.150%	1.750%	1.050%	7.950%
Igual:	Subtotal	\$48.110	\$75.773	\$42.096	\$25.258	
Por No. Días del mes Igual:	Cuota patronal a cubrir	\$1,491.41	\$2,348.97	\$1,304.98	\$782.99	\$ 5,928.35
Cuota Obrera						
Por:	Prima obrera	0.00%	1.13%	0.63%	0.38%	2.125%
Igual:	Subtotal	\$0.00	\$3.92	\$2.18	\$1.31	
Por:	Días del mes	\$ -	\$ 27.062	\$ 15.034	\$ 9.021	
Por No. Días del mes Igual:	Cuotas obreras a cubrir	\$0.00	\$838.92	\$466.07	\$279.64	\$ 1,584.62
	Total de cuotas a cubrir	\$1,491.41	\$3,187.89	\$1,771.05	\$1,062.63	\$7,512.98





Cálculo en el 2023 con 25 UMA'S

año	2023
Días del mes	31
SBC	\$ 2,405.50
UMA	\$ 96.22
SMG	\$ 172.87

El salario permanece igual, pero es mayor a 4 veces la UMA

Se modifica el porcentaje, por que se incrementó la CUOTA PATRONAL.

		Retiro	CEA y Vejez	Invalidez y Vida	Gastos médicos para pensionados	11.166%
Cuota Patronal						
Por:	Prima patronal	2.000%	4.241%	1.750%	1.050%	9.041%
Igual:	Subtotal	\$48.110	\$102.017	\$42.096	\$25.258	
Por No. Días del mes Igual:	Cuota patronal a cubrir	\$1,491.41	\$3,162.53	\$1,304.98	\$782.99	\$ 6,741.92
Cuota Obrera						
Por:	Prima obrera	0.000%	1.125%	0.625%	0.375%	2.125%
Igual:	Subtotal	\$0.00	\$3.92	\$2.18	\$1.31	
Por:	Días del mes	\$ -	\$ 27.062	\$ 15.034	\$ 9.021	
Por No. Días del mes Igual:	Cuotas obreras a cubrir	\$0.00	\$838.92	\$466.07	\$279.64	\$ 1,584.62
	Total de cuotas a cubrir	\$1,491.41	\$4,001.45	\$1,771.05	\$1,062.63	\$8,326.54

Se incrementa la CUOTA a pagar.





Conclusiones

Nuevos costos de Modalidad 40

En conclusión: La modalidad 40 no desaparece, pero dependiendo del salario con el que se contrate, va a sufrir un incremento en las cuotas como resultado de los cambios a la LSS

Año/Costo Sobre Salario diario a Cotizar (Superior a 4 UMAs)

2021=	10.075%
2022=	10.075%
2023=	11.166%
2024=	12.256%
2025=	13.347%
2026=	14.438%
2027=	15.528%
2028=	16.619%
2029=	17.709%
2030=	18.80%

¿Qué es lo que SÍ cambió?



GOBIERNO DE
MÉXICO





Simplificación Administrativa

Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.260122/12.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 26 de enero de 2022, por el cual se aprobaron los plazos máximos de resolución y vigencia, así como los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar a los trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, así como su Anexo Único.

En el trámite de solicitud de inscripción en el régimen obligatorio tendrá cambios importantes. Algunos documentos ya no serán solicitados por el IMSS.

El IMSS **eliminó la ficha de inscripción en el caso de trabajadoras y trabadores domésticos.**

Además ahora deberán presentar:

- CURP
- NSS
- [Correo electrónico.](#)
- Identificación oficial.
- Escrito libre donde se solicita la inscripción.
- Comprobante de domicilio.



Simplificación Administrativa

NOMBRE DEL TRÁMITE

3.- Solicitud de inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio

PLAZO MÁXIMO DE LA RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE

5 días hábiles.

PLAZO DE PREVENCIÓN

2 días hábiles siguientes a la presentación del aviso.

VIGENCIA DEL TRÁMITE

La inscripción termina por:

1. Declaración expresa firmada por el asegurado.
2. Que el asegurado deje de pagar las cuotas durante dos meses.
3. Que el asegurado sea dado alta o haya reingresado al régimen obligatorio.

DATOS

Datos generales del patrón o sujeto obligado

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Número de Seguridad Social.
3. Correo electrónico.

DOCUMENTOS

1. Identificación oficial vigente original y copia.
2. Escrito libre solicitando la inscripción en la continuación voluntaria en el régimen obligatorio, con firma autógrafa o huella digital. Original y Copia.
3. Comprobante de domicilio. Original y Copia.